

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y  
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**AUTORIZA COMO EMISORES DE BOLETAS  
ELECTRÓNICAS A CONTRIBUYENTES QUE SE  
SEÑALAN.**

**SANTIAGO, 28 de septiembre de 2012.**

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 102.- /**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el Art. 6°, Inciso N° 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1° del D.L. N° 830, de 1974; en el Art. 56, incisos 3° y 4°, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974; y

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Res. Ex. SII N° 08, del 23 de Enero del 2004, el Director ha delegado en el Subdirector de Fiscalización, la facultad establecida en el inciso tercero del Art. 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios contenida en el Art. 1° del D.L. N° 825, de 1974.

2° Que, de acuerdo a lo establecido en la Resolución citada en el considerando precedente, el ejercicio de dicha facultad delegada permite autorizar como emisores de Documentos Tributarios Electrónicos a los contribuyentes y órganos del Estado que cumplan en forma satisfactoria el proceso de postulación y certificación obligatorio a que se refiere el dispositivo segundo de la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

3° Que, los contribuyentes que se describen en el Resolutivo primero, se encuentran autorizados como emisores electrónicos mediante la Res. Ex. SII N° 98, del 14 de Septiembre de 2012, la Res. Ex. SII N° 113, del 28 de Octubre de 2005, la Res. Ex. SII N° 55, del 18 de Abril de 2012, la Res. Ex. SII N° 21, del 31 de Enero de 2007, la Res. Ex. SII N° 83, del 29 de Junio de 2011, la Res. Ex. SII N° 138, del 29 de Noviembre de 2011, la Res. Ex. SII N° 173, del 18 de Noviembre de 2010, la Res. Ex. SII N° 156, del 29 de Diciembre de 2011, la Res. Ex. SII N° 83, del 01 de Agosto de 2012, la Res. Ex. SII N° 94, del 31 de Agosto de 2012, la Res. Ex. SII N° 08, del 17 de Enero de 2012, la Res. Ex. SII N° 119, del 05 de Octubre de 2007, la Res. Ex. SII N° 172, del 29 de Diciembre de 2008, la Res. Ex. SII N° 11, del 01 de Febrero de 2011, la Res. Ex. SII N° 72, del 19 de Junio de 2012, la Res. Ex. SII N° 138, del 16 de Noviembre de 2007, y la Res. Ex. SII N° 68, del 31 de Mayo de 2012, de acuerdo a los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003.

4° Que, los contribuyentes indicados han solicitado el otorgamiento de la autorización de que se trata por Internet y han cumplido satisfactoriamente con el proceso de postulación que los habilita para ser emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 19, de 12 de Febrero de 2008.

**SE RESUELVE:**

**Primero:** Autorízase como emisores de Boletas Electrónicas y Boletas no Afectas o Exentas Electrónicas, a contar del mes de Octubre del 2012, los siguientes contribuyentes:

- ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIOS SERCO LTDA. 79.689.550-0
- ARIZTIA COMERCIAL LTDA. 83.614.800-2
- AUTOMOTORA MIGUEL JACOB HELO Y COMPANIA LTDA. 78.706.540-6
- CLAS INGENIERIA ELECTRICA E INVERSIONES S.A. 96.682.630-4
- CLINICA ALEMANA DE TEMUCO S.A. 96.606.750-0

|   |              |
|---|--------------|
| - COMERCIAL GRONA LTDA.                           | 76.031.319-K |
| - COMERCIAL LA LIQUIDADORA LTDA.                  | 76.120.080-1 |
| - COMERCIAL LIQUINORTE LTDA.                      | 76.227.000-5 |
| - COMERCIAL RIPA LTDA.                            | 76.357.420-2 |
| - COMERCIALIZADORA LIQUIMARKET LTDA.              | 77.927.120-K |
| - COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PIRQUE LTDA.   | 77.705.030-3 |
| - CTI S.A.  | 76.163.495-K |
| - EUROP SERVICIOS SPA                             | 76.051.955-3 |
| - GRUPOMOTA S.A.                                  | 93.097.000-K |
| - LUIS ALBERTO RETAMAL SAN MARTIN                 | 12.880.146-4 |
| - PAULA PIA CHIRINOS OCARANZA                     | 09.889.446-2 |
| - SERVICIOS CLINICA ALEMANA DE TEMUCO LTDA.       | 76.268.060-2 |
| - SERVICIOS GASTRONOMICOS RODRIGO MILLAS E.I.R.L. | 76.497.910-9 |
| - UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES                      | 70.990.700-K |
| - WELCU CHILE SPA                                 | 76.118.195-5 |

En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los mencionados contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

**Segundo:** Los contribuyentes autorizados conforme al dispositivo anterior deberán cumplir lo establecido en la Resolución Ex. SII N° 45, de Septiembre del 2003 y la Resolución Ex. SII N° 19, del 12 de Febrero de 2008.

**Tercero:** El incumplimiento de las obligaciones que establece esta resolución, como asimismo la utilización maliciosa del Sistema de Factura Electrónica, se encuentra sancionada en los Arts. 97 ó 109 del Código Tributario, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese en extracto.

**(Fdo.) IVÁN BELTRAND CRUZ  
SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RPA/HSS/rgv

Distribución:

- Internet
- Diario Oficial en extracto
- Boletín SII